



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0653 DE 22 JUN 2017

*"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 10 de mayo de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 20060**, por medio del cual el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, en calidad de Presidente de la empresa Minera Cobre de Colombia S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"EXPLORACIÓN MINERA PANTANOS PEGADORCITO, CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IH3-10001X"**, localizado en jurisdicción del municipio de Dabeiba y Frontino, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	723244,26	1238683,88
2	723219,65	1234680,32
3	730250,29	1238640,71
4	730225,70	1234637,37

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 20060** del 10 de mayo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"EXPLORACIÓN MINERA PANTANOS PEGADORCITO, CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IH3-10001X"**, localizado en jurisdicción del municipio de Dabeiba y Frontino, en el departamento de Antioquia.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"EXPLORACIÓN MINERA PANTANOS PEGADORCITO, CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IH3-10001X"**, localizado en jurisdicción del municipio de Dabeiba y Frontino, en el departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas,

Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 30 de mayo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante que fueron presentadas en coordenadas planas origen centro, Datum Magna, para el proyecto **"EXPLORACIÓN MINERA PANTANOS PEGADORCITO, CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IH3-10001X"***

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de DABEIBA, FRONTINO departamento de ANTIOQUIA, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

**Actividades:**

*Trabajos de perforación exploratoria para determinar la existencia y ubicación de minerales de cobre y molibdeno.*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: **"EXPLORACIÓN MINERA PANTANOS PEGADORCITO, CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IH3-10001X"**, se evidenció que el proyecto de la referencia **se traslapa** con el resguardo indígena AMPARRADO ALTO Y MEDIO Y QUEBRADA CHONTADURO, de la etnia Emberá Katio, con resolución número 0042 del 01 de noviembre de 1994 del INCORA, y el resguardo indígena MURRI-PANTANOS de la etnia Emberá Katio, con resolución número 0019 del 24 de mayo de 1996 del INCORA.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **se registra presencia de los resguardos indígenas AMPARRADO ALTO Y MEDIO Y QUEBRADA CHONTADURO**, de la etnia Emberá Katio, con resolución número 0042 del 01 de noviembre de 1994 del INCORA y **MURRI-PANTANOS** de la etnia Emberá Katio, con Resolución número 0019 del 24 de mayo de 1996 del INCORA, en el proyecto **"EXPLORACIÓN MINERA PANTANOS PEGADORCITO, CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IH3-10001X"***

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **se registra presencia** de los Resguardos Indígenas **AMPARRADO ALTO Y MEDIO Y QUEBRADA CHONTADURO**, de la etnia Emberá Katio, con Resolución número 0042 del 01 de noviembre de 1994 del INCORA, y el **Resguardo Indígena MURRI-PANTANOS** de la etnia Emberá Katio, con Resolución número 0019 del 24 de mayo de 1996 del INCORA, en el área del proyecto: **"EXPLORACIÓN MINERA PANTANOS PEGADORCITO, CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IH3-10001X"**, localizado en jurisdicción del municipio de Dabeiba y Frontino, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	723244,26	1238683,88
2	723219,65	1234680,32
3	730250,29	1238640,71
4	730225,70	1234637,37

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 20060 del 10 de mayo de 2017.

**SEGUNDO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"EXPLORACIÓN MINERA PANTANOS PEGADORCITO, CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IH3-10001X"**, localizado en

jurisdicción del municipio de Dabeiba y Frontino, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	723244,26	1238683,88
2	723219,65	1234680,32
3	730250,29	1238640,71
4	730225,70	1234637,37

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 20060 del 10 de mayo de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17- 20060, del 10 de mayo de 2017, para el proyecto: "EXPLORACIÓN MINERA PANTANOS PEGADORCITO, CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IH3-10001X", localizado en jurisdicción del municipio de Dabeiba y Frontino, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	723244,26	1238683,88
2	723219,65	1234680,32
3	730250,29	1238640,71
4	730225,70	1234637,37

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 20060 del 10 de mayo de 2017.

**CUARTO.** Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

**QUINTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ**  
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.  
 Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06